



*Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados*

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1 - Créase la plataforma digital denominada "VOTA INFORMADO", la cual estará a cargo de la Junta Electoral de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2 - La plataforma digital creada en el artículo anterior tiene por objeto brindar información certera y actualizada, disponible para consulta abierta y pública, respecto de los datos personales y las condiciones de los precandidatos/as y candidatos/as a cargos electivos de la Provincia, previo a cada proceso electoral.

ARTÍCULO 3 - Los precandidatos/as y candidatos/as deben presentar ante la autoridad de aplicación los siguientes datos:

- a) Datos personales (nombre y apellido, fecha y lugar de nacimiento y cualquier otro dato personal o familiar que libremente quiera incorporar);
- b) Oficio o Profesión y Antecedentes laborales, detallando en ambos casos los logros más significativos tanto en el ámbito privado como en el ámbito público;



- c) Antecedentes académicos que tuviese;
- d) Motivación para acceder al cargo; y,
- e) Tres (3) proyectos/propuestas que formarían parte de su trabajo en caso de acceder al cargo que se propone, con una breve descripción de cada uno/a de ellas.

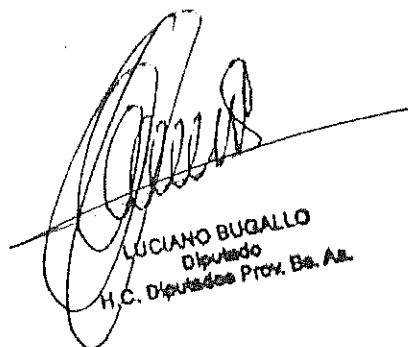
ARTÍCULO 4 - La Autoridad de Aplicación establecerá los plazos y el formato en que los precandidatos/as y candidatos/as deben presentar los datos indicados en el artículo anterior.

ARTÍCULO 5 - Los datos enunciados en el Artículo 3º deben ser incorporados a la plataforma digital "VOTA INFORMADO" en un plazo no menor a treinta (30) días previos a la fecha fijada para la realización de los comicios.

ARTÍCULO 6 - Será la autoridad de aplicación de la presente ley la Junta Electoral de la Provincia de Buenos Aires o el organismo que en el futuro la reemplace.

ARTÍCULO 7 - La Junta Electoral consignará en la misma plataforma digital, el nombre y apellido de aquellos/as precandidatos/as y candidatos/as que no hayan presentado la información requerida por el Artículo 3º de la presente ley, en un lugar visible para cualquier individuo que acceda al sitio.

ARTICULO 8 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.



LUCIANO BUGALLO
Diputado
H.C. Diputados Prov. Bs. Az.



FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

El presente proyecto tiene por fin establecer un nuevo estándar en la calidad del sistema democrático que nuestra Constitución Nacional determinó para la República Argentina. Inspirados en el concepto de democracia representativa y luego de una ya larga historia en el ejercicio de la elección popular de los representantes que dirigen la nación, hemos ido tomando conciencia sobre la importancia de conocer y saber más acerca de los candidatos que se presentan a cargos electivos.

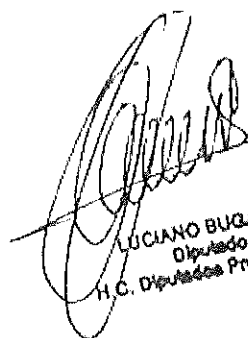
La ley que proponemos va en esa dirección. Determina la creación de una plataforma digital denominada "VOTA INFORMADO", cuyo objeto es brindar información sobre los candidatos a Diputados y Senadores Provinciales y Concejales de cada Municipio Provincial, previo a cada proceso electoral.

Una manera ágil, moderna y sencilla de conocer un poco más de las personas detrás de las publicidades. Un registro fidedigno de las intenciones y compromisos que cada candidato asume con sus eventuales representados. El "Voto Informado" es la herramienta con la que el elector puede ejercer su derecho de forma más plena, con mayor conocimiento sobre la persona que elige, pero también el el compromiso moral de aquellos que se postulan, dejando plasmado en una herramienta informática indeleble, sus intenciones que impulsan al ciudadano a elegirlo. Un registro del que no pueden escapar y por el cual el elector podrá determinar si ese candidato que eligió, cumplió su compromiso.

Esta herramienta no es una propuesta advenediza, sino que recoge el fruto de la experiencia voluntaria y ciudadana de la Red Ser Fiscal con su plataforma "VOTA INFORMADO", promovida a través de la ONG que lleva su nombre. Si bien en esa experiencia fue significativa la falta de respuesta a las invitaciones formuladas por parte de los candidatos, el valor de la idea hace que sea indispensable volver esa herramienta un imperativo legal en pos de elevar la calidad democrática.



Estamos convencidos que cuanto más informado está el votante, mayor es la calidad de la democracia que nos sostiene y por ende, mejores políticas públicas pueden esperarse, y por eso solicitamos a nuestro pares acompañen este proyecto.



LUCIANO BUGALLO
Diputado
H.C. Diputados Prov. Bs. As.